

sinó en hacer una rigurosa compulsación de todas ellas con sus comprobantes. Há de formular una relación ó estado de las que los tengan, otra aparte de las que carezcan de toda justificación, y áun exponer el crédito que merezcan las primeras por las circunstancias de su formalidad y de las operaciones de que procedan; por la falta tal vez de requisitos legales ó de costumbre de que adolezcan los documentos, por las condiciones de los tratos de que provengan y por la calidad de las personas que los hubiesen estipulado ó intervenido. La calidad de comerciante ó corredor de las mismas podrá dar lugar á una comprobación con los libros y registros que estas debieran llenar; así como en otro caso por su probidad, reconocida solvencia y, en una palabra, por el concepto moral de que disfruten podrá conjeturarse el grado de certeza ó simulación que pudiera haber en la operación ú operaciones objeto de especial y detenido examen. Así, una pérdida sufrida con persona desconocida, da lugar á sospechas y á dudas sobre su autenticidad.

Todas estas circunstancias y muchas más que omitimos por ser en extremo enojosa y hasta difícil su enumeración, hay que tener presente al apreciar las pérdidas que provengan de cuentas especiales, fijándose bien cuando estas sean de importancia en si las operaciones que las motivaron fueron realizadas con arreglo á las prescripciones vigentes y señaladas por la ley en materia de contratos, á fin de que, en cuanto posible sea, se pueda deslindar con claridad lo que contengan de ficticio, informal ó arriesgado, con la responsabilidad en sus casos consiguientes.

Los **avales** puestos por el deudor en pagarés que estén en circulación y cualquiera otra fianza que hubiere prestado, no deben tampoco olvidarse, por que pueden llegar á ser deudas, no de eventualidad quimérica, sinó de carácter definitivo. Pago preciso que contribuyan á hacer su **Pasivo** más desastroso todavía. Hay que tener en cuenta sobre este particular dos circunstancias: 1.ª Si al darles origen, al crear esas obligaciones se comprometían los intereses de los acreedores. 2.ª Si constan debidamente registradas en los libros de contabilidad y en los **Inventarios-Balances** practicados desde las fechas de su creación.

En el terreno de la mala fe, puede el comerciante no presentar pérdidas ya liquidadas á sus acreedores, y si un **Activo** cuyo valor real sea nulo ó casi nulo, con apariencias de haberse adquirido á cambios ó precios altos con fechas atrasadas. En este caso toda nuestra atención debe fijarse en primer término en averiguar los grados de certeza que tenga ó pueda tener en el supuesto de llevar el comerciante su contabilidad al día, esto es, sin atrasos desde la época en que aparecen hechas las adquisiciones cuya verdad se trata de comprobar hasta en sus menores detalles. Esta observación la hacemos extensiva á los casos en que aparezcan ciertas pérdidas atrasadas, de cuya verdad cuando menos se sospecha.

Si las operaciones de la contabilidad que se examina constaren debidamente registradas en los libros por asientos regulares, individuales ó diarios, según el sistema adoptado por la casa; si presentaren una perfecta regularidad y análogo método á los apuntes anteriores á la época de las pérdidas ó compras que las arrojasen; si su orden cronológico fuese siempre natural y armónico con los libros auxiliares y de correspondencia; en una palabra, si la marcha de la contabilidad fuese ajustada estricta-

mente á las prescripciones del Código, ofreciese un conjunto homogéneo y los documentos justificativos de sus operaciones fuesen creados en términos y en circunstancias que alejen toda sospecha de mala fe, entonces el perito revisor debe consignar la procedencia de la pérdida sentando que los libros y documentación en que se apoyan revisten la debida regularidad ó que adolecen de los defectos parciales que notare. Mas si á pesar de todo lo dicho estimare que la formalización de los libros y papeles aunque perfecta es esencialmente incierta ó cuando menos dudosa, debe así expresarlo tal como se desprenda del conjunto de circunstancias que ocurran y le sirvan de base para formular su desfavorable juicio.

Hemos dicho ya que debía estudiarse el **Inventario** de origen ó de punto de partida y los precios de los efectos en él contenidos. Si estos son reales, en la cuenta ó cuentas de mercancías se ha de poner especial atención para ver el precio de las entradas, cotejarlo con el de las salidas, á fin de venir en conocimiento de si se compraba y vendía á los corrientes en la plaza. Por el **Inventario** se conocerá también si ha habido desaparición de géneros y la importancia en todo caso que esta revista.

Las demás cuentas impersonales de los libros podemos considerarlas como auxiliares para el examen de la contabilidad, como no sean aquellas que tengan relación con las pérdidas que tratamos de justificar, las cuales habrán también de examinarse minuciosamente.

Las entradas y salidas de **Caja** deberán asimismo ser objeto de preferente atención, así como el examen minucioso, si preciso fuere, de todos sus comprobantes.

Las cuentas correspondenciales y todas las llamadas personales en general deberán también ser objeto de examen, para ver si sus partidas son de operaciones verdaderas y naturales, añadiendo á los asientos de otras cuentas con las cuales enlacen, á la correspondencia y á la necesaria documentación cuando se abriguen dudas ó se note señal de cualquier ficción ó falsedad.

Por estas breves consideraciones, que á más no se presta materia tan difícil y sobre la cual apenas cabe generalizar ni sentar reglas, podrán haber comprendido nuestros benévolos lectores como se necesita algo más que ser un mediano Tenedor de libros y algo más también que ser un buen teórico, para desempeñar acertada y concienzudamente la delicada misión de examinar una contabilidad más ó menos larga y complicada, averiguar las ocultaciones ú otras irregularidades que pueda entrañar y ponerlas de relieve en un concienzudo dictamen, que contribuirá más ó menos favorablemente al fallo de un tribunal ó de un juicio de árbitros arbitradores.

Vamos ahora á entrar en otro orden de consideraciones, ceñidas todas á la comprobación material de los asientos de una contabilidad y á lo que de sí arrojen los mismos.

Puede darse una contabilidad bien presentada, limpia, correcta, ajustada estrictamente á las prescripciones del Código de Comercio, y, sin embargo, adolecer de gravísimos defectos, contener omisiones y ocultaciones de tal magnitud que revelen la más refinada mala fe. De aquí el que jamás hayamos podido ni sabido comprender, como haya quien se atreva á dictaminar en casos graves sobre el estado de una contabilidad que comprenda algunas operaciones y abarque más de un ejercicio, en el breve espacio de uno ó dos meses. No basta que la persona encargada de examinar unos li-

bros de comercio sea idónea; es preciso que el examen lo haga con la mayor escrupulosidad y con toda la conciencia posible; y para hacerlo así se necesita dedicar á él mucho más tiempo del que á veces se ha podido emplear.

Nosotros afirmamos en absoluto que sin preceder á la entretenida y fatigosa operación del *punteo* de todos los asientos que comprenda la contabilidad en cuestión sujeta al examen de peritos, ninguno de ellos es capaz de dictaminar sobre su estado con completa seguridad. Y vamos á probarlo en el terreno práctico.

La contabilidad hemos dicho que estaba en debida regla; su matriz, que es el libro **Diario**, nada deja que desear; tanto que, verificadas las debidas compulsaciones de las partidas de cargos y datas hasta con los libros auxiliares y de correspondencia, resultan enteramente conformes. Es más; todos los meses se ha procedido á verificar en forma los respectivos balances de comprobación, y las sumas totales aparecen en el libro **Mayor** en las columnas exteriores.

¿Quién no diría, en vista de esto y de no haber observado ninguna irregularidad en las cuentas impersonales susceptibles de arrojar beneficio ó pérdida, quién no diría, repetimos, que se puede dictaminar favorablemente sobre el estado de los libros en cuestión? ¿A quién se le ocurriría engolfarse en la monótona y larga operación de *puntear* los asientos, cuando se ven copiados en la libreta de **Balance de comprobaciones** todos los practicados mes por mes, que aseguran que las partidas de **Diario** han sido fielmente trasladadas al **Mayor**?

Y sin embargo, en aquella contabilidad se ocultan actos de la más reprobada mala fe, que pasan desapercibidos para el perito ó peritos encargados de examinarla, por haber considerado ligeramente que el *punteo* de sus asientos era una operación inútil.

De haber verificado el *punteo*, como es debido, hubieran podido observar que si era innegable que el libro **Diario** estaba perfectamente bien y que la garantía del fiel traslado al **Mayor** de sus partidas la suministraban de sobra los **Balances de comprobación mensuales** cuyas sumas totales, hasta para mayor seguridad, se habían tomado la molestia los peritos de revisar (suponiendo que en esto hubieran atinado); no obstante, el **Diario** estaba en desacuerdo completo con el **Mayor** en algunas partidas, lo cual ocultaba una sustracción de fondos habida en la casa, ó una serie tal vez de ellas, sin que el total de las sumas del **Diario** dejara de ser matemáticamente igual al total de las sumas del **Mayor**, esto es, sin que por esto fueran simulados los **Balances de comprobación**.

Veamos cómo pudo suceder esto.

Hay, por ejemplo, en el **Diario** un asiento de varios cobros efectuados en un mismo día, que dice así:

16,000 Caja á Varios etc.

En el mismo día, ó tal vez en el siguiente, aparece otro asiento que se refiere á la compra de una partida de algodón en rama para especular, encabezado con su coste y gastos en esta forma:

57,635 Algodones en rama á Varios etc.

Ahora bien; al trasladar los asientos al **Mayor** y con el intento el Gerente de la casa

(si es sociedad) ó el jefe de ella si prepara una insolvencia de mala fe para burlar á sus acreedores, de sustraer 4,000 pesetas, hace que al trasladar los asientos al **Mayor**, se cargue á la cuenta de **Caja** con Ptas. 12,000 y la de **Algodones en rama** con Ptas. 61,635; de modo que el **total** de dichos dos cargos será enteramente igual al total del **Diario**; porque numéricamente considerado el caso, tendremos:

Cargo en el <b>Diario</b> á <b>Caja</b> . . . . .	16,000	Cargo en el <b>Mayor</b> á <b>Caja</b> . . . . .	12,000
Id. en el id. á <b>Algodones en rama</b> . . . . .	57,635	Id. en el id. á <b>Algodones en rama</b> . . . . .	61,635
	Pesetas <u>73,635</u>		Pesetas <u>73,635</u>

Las Ptas. 4,000 de la sustracción que aparecen de menos en la cuenta de **Caja**, aparecen de más en la de **Algodones en rama** cuyo coste contribuyen á aumentar. ¿Qué duda tiene que el **Balance de comprobación** de fin de mes saldrá conforme enteramente con el **Diario**?

Y ahora preguntamos; ¿hubiera sido posible que pasara inadvertida esa ocultación, ese robo, si los encargados de examinar los libros, no dejándose seducir por apariencias engañosas hubieran mejor cumplido su deber procediendo á la operación de *puntear* los asientos? Indudablemente que no; pues calculen ahora nuestros lectores si la revisión y comprobación de libros comprendía dos, tres ó más años, qué número de sustracciones como la que acabamos de citar y otras muchas hubiera pasado desapercibida de los peritos revisores, quienes, con mucho aplomo y creyéndose seguros de lo que decían, hubieran dictaminado favorablemente, bien lejos de presumir que desempeñaban con ello el papel de encubridores inconscientes de un delito.

Acaso se dirá: ¿y el libro auxiliar de **Caja**? A esto contestaremos que el Código no obliga á llevarlo y que al dueño de los libros que citamos como ejemplo, de nada le serviría dicho libro por lo mismo que las operaciones de cada día, el mismo día son siempre trasladadas á los libros **Diario** y **Mayor**; de modo que la cuenta de **Caja** del **Mayor** le sirve perfectamente para todos los usos y no necesita, por lo tanto, de libro ó libreta auxiliar de **Caja** para nada. Los cobros que efectúa durante el día los anota provisionalmente, hasta la noche, en un papel suelto ó en su cartera, y para los pagos guarda los recibos. ¿Qué objetarán á esto las personas más meticulosas?

No puede, pues, haber examen completo de libros sin una escrupulosa y detenida operación de *puntear* una á una todas sus partidas, por larga y fatigosa que sea esta operación y por mucho que sea el tiempo que debemos invertir en la misma.

La operación de *puntear* los libros requiere mucho tino, no poca atención y quien la dirige debe tener un auxiliar á sus órdenes. La menor distracción ó el más insignificante descuido pueden dar al traste con el trabajo emprendido, siendo entonces necesario comenzar de nuevo. Consideramos conveniente: 1.º Que el que dicta sobre el **Diario** no se limite á citar el foleo del **Mayor** y la partida, sino que diga además la fecha del asiento y el nombre de la cuenta; 2.º Que para abreviar tiempo, la delicada operación de *puntear* se verifique principiando primero por todas las partidas deudoras del **Diario**, y después por todas las acreedoras; y 3.º Que terminada la *puntuación*, se recorran, señalándolas con el dedo, así todas las partidas deudoras y acreedoras del **Diario**.

rio, una á una, como todas las del **Debe** y del **Haber** del **Mayor**, con el fin de comprobar si á alguna le falta la señal ó punto que le corresponde.

La operación de *puntuar* no se limita sólo á ver si concuerdan las partidas del **Diario** con las del **Mayor**, y vice versa. En casos graves y en general siempre que las circunstancias lo aconsejen, hay que extender el *punteo* siquiera entre el **Mayor** y los **libros auxiliares** de la casa.

Como la estudiada alteración de las sumas parciales de las cuentas del libro **Mayor**, que suponen los Balances periódicos de comprobación efectuados (si los hubiere), podría también encubrir actos fraudulentos sin que por ello se alterara la debida exactitud de las sumas totales del **Mayor** con los totales del **Diario**, como quiera que bastaría para ello estampar de intento una suma de **Balance** equivocada ó distinta en una cuenta, y añadir ó quitar la diferencia á otra que conviniera; de ahí el que consideremos también muy útil, y en ciertos casos hasta imprescindible, el repasar una á una todas las sumas, sea cual fuere su número, fijándose asimismo también con cuidado en aquellas que pasan de un fóleo á otro de una misma cuenta.

Hay ciertos casos, bien que raros, en los que hasta puede hacerse precisa la comprobación minuciosa de todos los cálculos y demás operaciones que suponen los asientos contenidos en una contabilidad. Por aquí hubimos de principiar una vez nosotros á examinar unos libros cuyo reconocimiento se nos confió.

Al examinar la cuenta de **Caja** y sus comprobantes, en casos de presunción de mala fe conviene establecer un saldo diario de la misma en una hoja ú hojas aparte, para establecer ciertas comparaciones y ver si en alguna fecha llega á ser el **Haber** mayor que el **Debe**. Igual observación hacemos extensiva á la cuenta de **Efectos á cobrar** y en general á todas las de carácter impersonal que corresponden al **Activo de Inventario**, esceptuando la de **Mercaderías generales** y sus derivadas, que deben ser objeto de otra comprobación especial.

Reasumiendo lo expuesto, y aunque sea repetir conceptos, con el deseo de ordenar las ideas y presentar con mayor claridad nuestro trabajo, que adolece en alguna de sus partes de cierta vaguedad é incoherencia propias de la difícil materia que tratamos, diremos que el examen y revisión de una contabilidad ofrece dos puntos de vista á cual más interesante y complicado; el de las ilegalidades, olvidos, errores y defectos materiales que acusen el estado de los libros y los asientos en ellos comprendidos, y luego el de las apreciaciones relativas al negocio y á su gestión administrativa y á las deducciones morales y legales, que sobre los mismos debe hacer el perito revisor para emitir con acierto su opinión y formular un concienzudo dictamen. Suponiendo, para concretar más las ideas, que somos llamados á examinar, revisar y comprobar una contabilidad más ó menos complicada en un juicio de quiebra en el que se presume la más refinada mala fe por parte del quebrado, que es el caso en nuestro concepto más difícil que pudiera presentarse, enumeraremos una á una varias de las operaciones necesarias para poner en claro contabilidad tan dudosa y descubrir las irregularidades y ocultaciones que pudiera encubrir.

Ciñéndonos á la parte material de la contabilidad, entre otras cosas podemos hacer lo siguiente:

- 1.º—Fijar el punto de partida ó de arranque desde el cual deba comenzarse la revisión.
- 2.º—Comprobar, si preciso fuere, la exactitud de los cálculos que suponen cuantas operaciones comprenda el período sujeto á la revisión. La mayor parte de estos cálculos pueden comprobarse desde los libros auxiliares (facturas de compra, de venta, etc.)
- 3.º—Establecer el sistema de *punteo* entre las partidas ó los totales diarios de los **libros auxiliares**, y las partidas ó totales de cada día trasladadas al **Diario**, con cargo ó data á las cuentas impersonales á que correspondan y representen dichos libros. Con esto se verá desde luego si se ha omitido el asiento de alguna entrada ó salida de valores ó bien de cargar ó abonar alguna factura.
- 4.º—*Puntuar* las partidas todas del libro **Diario** con las del **Mayor**, para cerciorarse de si las de primero han sido fielmente trasladadas al segundo, y no á otras cuentas sino á las suyas respectivas, y de que ambos libros concuerdan.
- 5.º—Si se han hecho **Balances de comprobación** periódicos (mensuales, bimensuales, trimestrales, etc.), repasar las sumas totales de cada uno de ellos.
- 6.º—Repasar también si las sumas parciales de cada cuenta que arroja cada uno de dichos **Balances**, han sido con exactitud trasladadas al **Mayor** y á las cuentas que corresponden.
- 7.º—Repasar en el **Mayor** las sumas parciales de los **Balances de comprobación**, cuenta por cuenta, para cerciorarse de que estos no son en parte simulados á fin de ocultar, lo que es muy posible, algún fraude ó sustracción de valores.
- 8.º—Repasar las sumas totales de las cuentas del libro **Mayor** que pasan á otro fóleo, y asegurarse de que ni intencionada, ni inadvertidamente, ha habido equivocación al estampar de un fóleo á otro dichas sumas.
- 9.º—Cerciorarse bien de que los totales que acusan cada uno de los **Balances** periódicos de comprobación, corresponden exactamente á iguales sumas del libro **Diario**.
- 10.—Compulsar el copiador de cartas con el libro **Diario**, para ver si se ha omitido el asiento de cualquiera de las distintas partidas de cargo ó data referentes á alguno de los corresponsales de la casa.
- 11.—Comprobar los saldos de las cuentas impersonales que arrojen existencias con estas; es decir, arquear la **Caja**, inventariar los efectos en cartera á cobrar, á negociar y demás valores existentes en la fecha de los últimos asientos.
- 12.—Observar si en cualquiera fecha, las cuentas impersonales de valores, que pertenecen al **Activo** (**Caja**, **Efectos á cobrar**, **Efectos á negociar**, etc.), tienen su **Haber** mayor que su **Debe**.
- 13.—Observar igualmente si en alguna fecha cualquiera el total del **Debe** de la cuenta de **Efectos á pagar** escede á su total **Haber**.

Hechas las precedentes comprobaciones á los libros que se trata de examinar, que todas ellas se refieren á la materialidad de los asientos, sin perjuicio de haber practicado otras de la misma índole que la experiencia y la naturaleza del negocio aconse-

jen en cada caso particular, pasemos á exponer distinta serie de observaciones, mucho más difíciles, y para las cuales el perito revisor necesita estar dotado de elevado criterio, de un espíritu analítico y de observación notables, de más que mediano conocimiento práctico de los negocios, de un juicio imparcial, sereno y recto á toda prueba y, además, de conocimientos profundos en contabilidad. Ya comprenderán nuestros lectores que nos referimos al segundo punto de vista que ofrece un reconocimiento detenido de los libros de un comerciante, con aplicación al caso concreto y grave citado como ejemplo y sobre el cual discurrimos.

Entre otras circunstancias debe atender especialmente el perito revisor á las siguientes:

- 1.º—Si los libros reúnen las condiciones que previene el Código de Comercio en sus artículos 32 al 61 ambos inclusive, fijando particularmente la atención en el artículo 36, según antes hemos manifestado.
- 2.º—Hacer un detenido estudio del juego de las cuentas impersonales de la contabilidad en cuestión, y examinar si las partidas que cada una contiene son las que deben corresponderle.
- 3.º—Examinar la cuenta de Capital y los aumentos ó disminuciones que acuse.
- 4.º—Hacer un profundo y detenido estudio de todas las cuentas impersonales que puedan arrojar ganancia ó pérdida, y examinar los comprobantes de cada una de sus partidas, así del Debe como del Haber.
- 5.º—Averiguar si la contabilidad ha sido constantemente llevada seriamente.
- 6.º—Observar si todos los asientos llevan la fecha que les corresponde, fijándose muy especialmente en los que tal vez hubiese notados con fecha posterior, justificados por olvido involuntario ó por cualquier otro motivo más ó menos atendible.
- 7.º—En operaciones dudosas en apariencia intervenidas por corredor, deberá exigirse la minuta de este, á que se refiere el artículo 97 del Código.
- 8.º—Observar si todas las operaciones fueron realizadas con arreglo á las prescripciones vigentes señaladas por la ley en materia de contratos.
- 9.º—Estudiar los precios de las compras y ventas y cotejarlos con los corrientes en el mercado en las fechas en que aquellas hubiesen tenido lugar.
- 10.º—Tener presente las observaciones que hemos hecho sobre los avales ó fianzas de cualquiera especie y en cualquiera forma otorgados por el quebrado.
- 11.º—Examinar si el sistema de agrupar las operaciones en las cuentas impersonales ha sufrido alguna variación durante el período á que la revisión se contrae, cual sea esta variación y los motivos que hayan podido determinarla.
- 12.º—Ver si algunas cuentas personales que debieran aparecer deudoras figuran como acreedoras, y vice versa.
- 13.º—Cerciorarse de si entre dichas cuentas personales existe alguna que sea simulada, ó bien la de un sugeto que haya verificado con la casa operaciones á las que no suele dedicarse ni pertenecen al ramo de comercio ó industria á que habitualmente el mismo se dedica.
- 14.º—Ver si la marcha general de la contabilidad, estudiada en su conjunto, presenta un con-

- junto homogéneo, y si pueden descubrirse en los libros indicios materiales que puedan hacer presumir que han sido improvisados ó preparados al efecto para el acto de la declaración de la quiebra ó presentación ante un concurso de acreedores.
- 15.º—Estudiar si alguna de las operaciones presenta también indicios de inverosimilitud, dados los conocimientos mercantiles y la pericia en los negocios que hemos de suponer en el comerciante cuyos son los libros.
  - 16.º—Observar si en la contabilidad puede descubrirse que alguna vez se haya vendido antes de comprar, ó bien que aparezca la salida de un efecto ó valor cualquiera antes de la fecha de su entrada.
  - 17.º—Ver si los valores materiales que deban paulatinamente amortizarse (muebles y enseres, maquinaria y utensilios, buques, etc.), han sufrido en cada Inventario-Balance rebaja prudencial que por el expresado concepto les corresponde.
  - 18.º—Examinar los asientos que preceden y siguen á aquellos que necesariamente son la consecuencia ó la ocasión de otros.
  - 19.º—Notar si ha habido regularidad en los cobros y en los pagos; si ha habido descuido en efectuar los primeros y demora en estos últimos.
  - 20.º—Fijarse en si ha habido alguna vez giros en descubierto contra corresponsales.
  - 21.º—Fijarse también en si se ha concedido crédito á personas de dudosa solvencia y de escasa ó ninguna responsabilidad.
  - 22.º—Estudiar los Balances-Inventarios para venir en conocimiento de si en ellos se exagera la importancia del Activo ó bien se aumenta ó disminuye la del Pasivo.
  - 23.º—Si se ha contratado algún préstamo en condiciones más ó menos onerosas, estudiar si dichos recursos disponibles de la casa en la fecha de su realización, aquella operación se halla bien justificada.
  - 24.º—Investigar si hay exageración en los gastos generales del establecimiento y en lo que haya retirado del mismo el comerciante para atender á los suyos particulares.
  - 25.º—Investigar si puede haberse cometido la sustracción ú ocultación de algún crédito liquidado, por medio del siguiente procedimiento ú otro análogo: realizar un crédito cualquiera y omitir el asiento del cobro, no dando entrada en contabilidad del dinero, letras, géneros ó efectos por él recibidos. Poner en los libros en relaciones simuladas ó ficticias el deudor solvente que ha pagado con otro insolvente, trasladando con cualquier especioso pretexto ó fingido motivo el saldo del primero á la cuenta del segundo, y más tarde, ó bien en el momento de proceder al Balance general, saldar la cuenta de este último por la de Daños y Lucros como procede por insolvencia; dando por resultado que vayan á esta última cuenta con pérdida, así el saldo incobrable como el bueno y realizado ó cobrado ya.
  - 26.º—Como consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, analizar con detenimiento y hasta mirar con cierta prevención los asientos por los que se carga á una persona una cantidad que se abona á otra, esto es, los asientos encabezados en esta forma: Fulano á Zutano.